539

ESTUDIO DE NECESIDAD

Fecha de Elaboración: 29 de julio de 2025 **Funcionamiento: ___ Inversión: __X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ, su EJE ESTRATEGICO 3 BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS en la DIMENSION 3.3 EL DEPORTE POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, PROGRAMA FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" y meta de producto Atender a 200 personas con actividades que promuevan la cultura de la actividad física, la alcaldía de Caparrapí requiere un entrenador de futbol para el funcionamiento de las escuelas de formación deportiva que promuevan la práctica del deporte y el aprovechamiento de tiempo libre.

La Administración Municipal considera que es importante avanzar en la solidificación de programas enfocados al bienestar general, que dicha motivación es uno de los grandes retos de los gobernantes contemporáneos. Contribuyendo a la procedente se evidencia el programa de escuelas de formación deportiva, fundamentado en la necesidad de la planeación sistemática de las habilidades de niños, niñas en las disciplinas deportivas, información integral de esas aptitudes y ello lo logremos con el fortalecimiento de escuelas en otras disciplinas.

Que el artículo 52 de la Constitución Política dispone:
Artículo 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Atendiendo lo expuesto anteriormente es deber del municipio velar por que la generación de espacios recreativos que lleguen a cada uno de los pobladores del municipio en busca de promover el deporte y la recreación como fuente de integración social y estilos de vida saludables. Las escuelas de formación deportiva son escuelas pedagógicas que incluyen programas educativos extra escolares implementados como estrategia para la enseñanza del deporte futbol, en la población principalmente niños, niñas y jóvenes buscando el desarrollo de habilidades motrices, a nivel cognitivo pedagógico y social, mediante procesos metodológicos que le permitan su incorporación a la práctica del deporte de manera progresiva.

Que, de conformidad con lo señalado, el municipio tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia para prestar sus servicios como instructor de futbol, con el fin de garantizar espacios de aprovechamiento de tiempo libre de los niños, jóvenes y adultos, mejorando la salud de los habitantes del municipio y así dar cumplimiento a los fines estatales.

Se hace necesario contratar una persona que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto, PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO DE FÙTBOL Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ con el fin de garantizar y velar por los derechos y acceso a el deporte en todas sus disciplinas a los habitantes del municipio de Caparrapí y así dar cumplimiento a los fines estatales

Ahora bien, dado que la Alcaldía no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades referidas de acuerdo con la certificación expedida por parte de la secretaria general y de Gobierno, se justifica la necesidad de desarrollar la presente contratación.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la meta de producto Atender a 200 personas con actividades que promuevan la cultura de la actividad física" perteneciente al componente mencionado y programada dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Desarrollo social para la vigencia 2025 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO DE FÚTBOL Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ.

3. ACTIVIDADES

1. Efectuar la organización, instrucción, planeación, dirección y realización de las actividades que se requieran para la consecución y permanencia de mínimo 3 grupos de formación deportiva en el área y municipio asignados por el supervisor, los cuales deben tener una cobertura mínima de 20 personas por grupo o una cobertura global de 45 beneficiados activos como mínimo durante el mes, el contratista será la persona responsable de adelantar y gestar los procesos de convocatoria e inscripción a los procesos de formación que lidera, para la iniciación, fundamentación y perfeccionamiento en el deporte, a través de medios de comunicación masivos, las Juntas de Acción Comunal, las Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, personas en condición de discapacidad, población diversa, funcionarios de la administración municipal y demás comunidades.
2. Consolidar y fortalecer un grupo semillero de niños y niñas interesados en el deporte, inculcando trabajo en equipo, disciplina y perseverancia con el objetivo de nutrir el talento deportivo en sus primeras etapas en el Municipio de Caparrapí.
3. Posterior al acta de inicio se deberá presentar ante el respectivo supervisor el Plan de trabajo, teniendo 15 días calendario como término para dicha entrega, en donde se especifique

horarios, sitios de práctica, categorías y demás datos correspondientes para el plazo pactado del contrato.

4. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes y hasta la finalización de su contrato al respectivo supervisor o persona delegada por la planeación diaria de clase describiendo en cada una de las partes de ella los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos, así como los métodos empleados.

5. Ejecutar 9 sesiones de formación a la semana, mínimo 36 sesiones al mes, con las escuelas de formación a cargo. Cada sesión estará compuesta por veinte (20) minutos de preparación, hora y treinta (1:30) minutos de formación y diez (10) minutos de cierre, para un total de 2 horas como mínimo. El no cumplimiento en el número de sesiones señaladas dará como consecuencia que el pago acordado por el respectivo periodo se realice de manera proporcional a las sesiones efectivamente realizadas; en caso de que se restrinja la movilidad o que promuevan el aislamiento o distanciamiento físico, el contratista desarrollará 6 sesiones de formación a la semana, mínimo 24 sesiones al mes, a través de la utilización de medios virtuales o medios de comunicación masivo, adoptando las estrategias pertinentes junto con el supervisor, teniendo en cuenta las necesidades de los municipios y conmutando, si es el caso, por actividades de recreación o actividad física.

6. Consolidar y actualizar la base de datos y la información de inscripción de los miembros de la escuela de formación a través de la plataforma o los medios que para tal fin la alcaldía de Caparrapí tenga implementada, además de organizar y archivar los documentos de la escuela de formación (consentimiento informado y firmado por los padres o tutores de cada deportista, y demás información que se requiera), esta información debe coincidir con el total de inscritos para la cobertura por grupos o la cobertura global de acuerdo a la obligación 1 del contratista.

7. El contratista deberá tomar asistencia de los beneficiados por sesión realizada y soporte fotográfico que tenga fecha, hora y ubicación, conforme al formato dispuesto para ello y entrega en el respectivo informe mensual; la no entrega de esta evidencia ocasionará que no se contabilice como sesión realizada. En la evidencia se debe dejar constancia del buen uso y promoción de la imagen de la alcaldía

8. El contratista deberá entregar certificación por parte del Coordinador de deportes municipal en donde conste la realización de actividades mensuales relacionadas con las obligaciones contractuales en el municipio asignado.
9. Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones convocadas por el Supervisor del contrato y el coordinador de deportes, además de apoyar la realización de los eventos deportivos y recreativos que realice la alcaldía Municipal.

10. Participar en representación del municipio en los encuentros y eventos deportivos dentro y fuera del municipio donde se destaque el trabajo deportivo que se realiza con la escuela formación.

11. Planear y ejecutar en el marco del contrato como mínimo 1 (una) competencia y/o campeonato en el municipio, con la escuela de formación deportiva donde se den a conocer las habilidades, valores y técnicas adquiridas en el proceso de formación, resaltando la

importancia del aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad.

12. Las demás obligaciones que imparta el supervisor y relacionadas con la naturaleza y objeto contractual

4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

	CODIGO	DESCRIPCCIÓN
Eje Estratégico	3	BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS
Dimensión	3.3	EL DEPORTE POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
Programa	4302	Formación y preparación de deportistas
Producto	4302063	Personas atendidas
Meta Producto	147	Atender a 200 personas con actividades que promuevan la cultura de la actividad física

5. ARTICULACIÓN PLAN DE ADQUICISIONES 2025

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO DE FÚTBOL Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ	AGOSTO	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000)	DIRECTA

FIRMA:		
NOMBRE:	**SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ**	
CARGO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	